



**DIRECCIÓN DE FISCALIAS JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES  
CONMUTADOR 4088000 EXTENSION 1951  
BOGOTA D.C.**

**Radicado No. 110016000253200682483**

**Postulado: RICAUTE SORIA ORTIZ**

**IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: PREDIO URBANO**, ubicado en el municipio del Guamo, Departamento de Tolima, identificado con el folio de **Matrícula Inmobiliaria No. 360-18441**.

**ACTA DE SECUESTRO INMUEBLE**

En el municipio del Guamo, departamento de Tolima, a los tres (03) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las 11:30 a.m., la suscrita Fiscal Seccional **MARIA CLEOFE HEWITT RAMIREZ**, adscrita al Despacho 25 Delegado ante el Tribunal Grupo de Bienes de la Dirección de Justicia Transicional, procede a dar cumplimiento a la orden del Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Bogotá, Sala Justicia y Paz, quien en audiencia del 27 de enero de 2020 ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión +del poder dispositivo sobre el bien inmueble objeto de la diligencia. Se encuentran presentes los Investigadores, **YENNIFER MOLANO MORA** y **JOSE LISANDRO GARCIA PINTO** Grupo de Persecución de Bienes de Justicia Transicional de la ciudad de Bogotá, **HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS** Administración de Bienes del Fondo de Reparación a las víctimas. La suscrita Fiscal actúa por delegación del doctor **MOISES SABOGAL QUINTERO** Fiscal 25 Delegada ante el Tribunal.

La diligencia cuenta con el apoyo para la seguridad de personal de la Policía Nacional.

Se da inicio a la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo de Reparación, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código General del proceso, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

**IDENTIFICACION DEL INMUEBLE**

<b>INMUEBLE URBANO</b>	<b>LOTE 14 MANZANA URBANIZACIÓN VILLA ESPERANZA</b>
<b>FICHA PREDIAL</b>	733-1-901-000-0012-40014-0000-00000
<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>	360-18441

<b>CUBIERTA</b>	Teja de asbesto cemento sin canales ni bajantes.
<b>FACHADA</b>	Bloque con acabado en pañete rustico.
<b>ENTREPISOS</b>	Concreto
<b>MAMPOSTERÍA</b>	Ladrillo bloque con pañete y pintura.
<b>PISOS</b>	Cerámica.
<b>CIELO RASO</b>	Listón machihembrado de madera.
<b>CARPINTERÍA MADERA</b>	Puertas internas baño y alcobas.
<b>CARPINTERÍA METÁLICA</b>	Puerta de acceso, marcos y rejas de ventanas, baranda de antejardín.
<b>BAÑO</b>	Enchape y piso en cerámica y mobiliario línea sencilla, división de ducha en acrílico sobre perfilaría de aluminio

**SERVICIOS PÚBLICOS:** El sector cuenta con redes de servicios públicos básicos, tales como: Energía Eléctrica, Acueducto y Alcantarillado. El inmueble cuenta con todos los servicios instalados, en cuanto a recibos de los otros servicios, de acuerdo con lo observado en los recibos de pagos de servicios se observo lo siguiente:

\*Empresa de Servicios Público de Acueducto Alcantarillado y Aseo con código 30104050000 se tiene que se encuentra al día por este concepto. Con factura al 31 de julio de 2018 de \$14.311

\*Por concepto de servicio de energía eléctrica según factura 918736626 el, predio se encuentra al día por este concepto y solo se observa que el pago del mes es de \$23.370 con fecha limite 17 – AGO-2018.

Al momento de llegar al inmueble se encontraba ocupado, por la señora MARTHA YANETH SERRANO GUZMAN identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 65.517.715 de Guamo-Tolima, y su grupo familiar, ubicable en el abonado telefónico 311-238-95-14 quien es el ocupante de dicho bien identificado con la matricula inmobiliaria **No. 360-18441**, del **LOTE 14 MANZANA A URBANIZACIÓN VILLA ESPERANZA**, ubicado en la el **Guamo – Tolima**.

Quien manifiesta que hace casi diez años está residiendo en esta casa, con su grupo familiar.

Las paredes en general del apartamento presentan estado de deterioro con humedades, plafones en las instalaciones eléctricas son rosetas, piso en cerámica.

El Funcionario de Policía Judicial YENNIFER MOLANO MORA, toma registros fotográficos del inmueble.

A continuación, se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el inmueble identificado con folio de matrícula 360-18441**. En consecuencialmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas -**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**-como **SECUESTRE** de este bien, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que creó el artículo 11 C a la Ley 975 de 2005, y el Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho”, representado en esta diligencia por el Administrador de Bienes HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS.

QUIEN RECIBE DEL FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS

*Fabian Quiroga*  
**HERMES FABIAN QUIROGA CAÑAS**  
Administración de Bienes FRV

*Marta Yaneth Serrano Guzman*  
**MARTHA YANETH SERRANO GUZMAN**  
Ocupante del predio  
*6555.715 aca*